RESOLUCIÓN No. 076 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO RE-FVH-CI01-2026 DE REGIMEN ESPECIAL APLICABLE A SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "FONVIHUILA"

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de aquellas que le confiere la Ley 03 de 1991 modificada por la Ley 1469 de 2011, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Acuerdo 002 del 2016, modificado por el Acuerdo 03 de 2021 expedido por el Consejo de Administración del Fondo de Vivienda de Interés Social y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el proceso de contratación **RE-FVH-CI01-2026**.

Que mediante Resolución No. 062 de 2026 se ordenó la apertura del proceso **RE-FVH-CI01-2026** de Régimen Especial Aplicable a Subsidio Familiar de Vivienda cuyo objeto es "Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, LA PLATA, NEIVA, PITALITO Y TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que en el marco del proceso **RE-FVH-CI01-2026** adelantado mediante INVITACIÓN ESPECIAL NO 02 DE 2026 y dentro de los plazos establecidos en el cronograma para la recepción de propuestas y con fecha de cierre el 30 de abril de 2026 5:00 PM, se recibieron las siguientes propuestas:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO OFERENTE	VALOR
			VALOR DE LA OFERTA
CONSORCIO INTERSAT 2026	SANDRA MILENA TRUJILLO DOMINGUEZ	PERSONA JURÍDICA	56.864.226,16

Que en el término previsto para evaluar las ofertas el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en los términos de referencia y en sus anexos y publicó informe de preliminar de evaluación de fecha 11 de mayo de 2026, en el cual se concluyó:

Que CONSORCIO INTERSAT 2026, Representado legalmente por SANDRA MILENA TRUJILLO DOMINGUEZ, cumple con los requisitos habilitantes requeridos para participar en el proceso de selección, y que al realizar la evaluación de los requisitos calificables obtuvo una calificación de 900 puntos.

Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso para dichos efectos.

En razón a lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la Dirección General del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA, la adjudicación del Contrato de interventoría derivado del proceso de contratación **RE-FVH-CI01-2026** al único proponente CONSORCIO INTERSAT 2026, Representado legalmente por SANDRA MILENA TRUJILLO DOMINGUEZ.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso **RE-FVH-CI01-2026** cuyo objeto es "Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, LA PLATA, NEIVA, PITALITO Y TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al único oferente CONSORCIO INTERSAT 2026, Representado legalmente por SANDRA MILENA TRUJILLO DOMINGUEZ, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MCTE ($ 56.864.226,16).

***ARTICULO SEGUNDO*:** Notificar de la presente resolución al proponente designado.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 20 días de mayo de 2026,

LEANDRO CORDOBA GONZALEZ
Director General de FONVIHUILA

Proyectó:

MONICA LEONOR PLATA MOLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA JURIDICA

Revisó:
ANGIE TATIANA DIAZ TRUJILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA TÉCNICA

Revisó:
DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA FINANCIERA